

acompañada.- Téngase en cuenta.- Juzgado en esta ciudad para que reciba

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL
METROPRINT S.A..

La compañía PUBLICIDAD GRAFICA INTEGRAL METROPRINT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001413 de 28 de abril de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de acciones 800 Valor US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ESTUDIOS PREVIOS, DISEÑO, CREACION, PLANIFICACION, IMPRESION DIGITAL, REALIZACION, DISTRIBUCION, APLICACION, CONTROL, ASESORIA, EVALUACION, ACTUALIZACION, CULMINACION, RENOVACION Y MAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD, PROMOCION, MERCADEO, IMAGEN, DE BIENES, MERCANCIAS, PRODUCTOS, SERVICIOS

Quito, 28 de abril de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE
DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE ECOROSSES S.A.

Se comunica al público que ECOROSSES S.A. aumentó su capital en US\$ 505.800,00, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Mejía, el 27 de marzo del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001512 de 6 de Mayo de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos cuatro y cinco, referente al plazo de duración y capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil correspondiente..."

"ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de (USD 550.000) QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en (550.000) QUINIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción..."

Quito, 6 de Mayo de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AC/00062/H

DE LA SIGUIENTE DEMANDA.

EXTRACTO:
CAUSA: AUMENTO DE PENSION
ALIMENTOS. No. 109280-1999-
CB

ACTOR: MARCO AGNELIO
AROCHA SANCHEZ APODERADO
DE ESTHER MARLENE AROCHA
SANCHEZ

DEMANDADO: CARLOS
HUMBERTO AYALA CAJAS

CUANTIA: SEIS MIL DOLARES
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO

PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-
QUITO, 08 de Abril del 2008, las
15h03.-VISTOS: Por cuanto el
accionante ha dado cumplimiento
a lo ordenado en la providencia
inmediata anterior. Avoco conoci-
miento de la presente causa, en lo
principal, la demanda presentada
es clara precisa y reúne los demás
requisitos de ley. En vista de que
el peticionario declara bajo juramento desconocer el domicilio del
demandado y pide se le cite por
la prensa, este Juzgado con fun-
damento en el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil vigente,
dispone citar con el contenido de
la demanda y este decreto
al señor CARLOS HUMBERTO
AYALA CAJAS, por uno de los di-
arios de mayor circulación del país,
mediante tres publicaciones en
días diferentes, previéndole de
la obligación que tiene de señalar
casillero judicial, para recibir sus
notificaciones. En lo principal, se
convoca a las partes a la audiencia
de conciliación para el día 27 de
octubre del 2008 a las 09h40. En
la audiencia de conciliación las
partes deberán anunciar y espe-
cificar las pruebas respectivas en
caso de no hacerlo se sustanciará
el trámite en rebeldía. Téngase en
cuenta el casillero judicial señala-
do por el peticionario y agréguese
la documentación presentada.
CÍTESE Y NOTÍQUESE:).- DR.
JOSE MARIA DURAN PONCE.
LO QUE COMUNICO PARAS LOS
FINES DE LEY.

DR. DIEGO A. M. CAMACHO
CHAVEZ,
SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO.

Hay firma y sello
AC/60572/H

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO
Hay firma y sello
AC/60177 (1)/H

EJECUTIVOS

R DEL E.

JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: A LOS
SEÑORES ALFREDO AMADOR
JOUVIN Y LOLA PEREZ URIBE

JUICIO: EJECUTIVO No. 2007-366-DA

ACTOR: JOSE DULBELO
BRACCO

DEMANDADOS: SEÑORES
ALFREDO AMADOR JOUVIN Y
LOLA PEREZ URIBE

CASILLERO JUDICIAL No. 663
DEL DR. DIEGO PEREZ ANDA
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
11 de septiembre del 2007, las
11h52.- En virtud del Oficio No.
DDP-JAR-0737, de 11 de Mayo del
2007. Avoco conocimiento de la
presente causa en vista de sorteo
realizado.- En lo principal, previa-
mente el actor, comparezca a esta
Judicatura y cumpla con lo dis-
puesto en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, en el término
de tres días.- Notifíquese.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
19 de septiembre del 2007, las
15h42.- VISTOS: En virtud del
Oficio No. DDP-JAR-0737, de 11
de mayo del 2007. Avoco conoci-
miento de la presente causa y
en vista de la razón de sorteo
que antecede. En lo principal: la
demanda presentada es clara,
precisa y reúne los demás requi-
sitos de Ley. En consecuencia, a
los señores ALFREDO AMAR-
JOUVIN Y LOLA PEREZ UR-
en las calidades que son dem-
nistrado, cumpla con sus obligacio-
nes o propongan excepciones en el
término de tres días. Atento lo
solicitado por el actor, certifica-
do del Registro de la Propiedad
acompañada y de conformidad
con lo dispuesto en el Art. 423
del Código de Procedimiento Civil,
se ordena el embargo del bien
inmueble departamento núme-
ro 4, los garajes 4-A, 4B y 4C,
la bodega número 4 del Edificio
Torre Molinos del Conjunto